**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**

Bogotá D.C, 28 de abril de 2026.

Formulario de preguntas y respuestas No. 1 al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 067-SASIE-CENACUSQUEN-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026."**

## Observación presentada por: HP Colombia S.A.S.

HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Carrera 11b # 99-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Señores:

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN - CENAC - USAQUEN**
Ref. **Solicitud carta de distribuidor autorizado**

Estimados:

Por medio de la presente comunicación queremos informarles que HP Colombia S.A.S. (en adelante "HP Colombia") tiene conocimiento del proceso **SASIE-067-CENACUSAQUEN-2026** que se está llevando a cabo y que tiene como objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026".** Es por ello que como representante de la marca "HP" en el país, queremos informarles que contamos con una red oficial de distribuidores autorizados de los productos de nuestra marca, quienes han suscrito un contrato con nosotros que nos permiten auditarlos constantemente con la finalidad de procurar que cumplan con todos los reglamentos locales vigentes, así como con las normas de conducta de negocios de HP, las que buscan que siempre prevalezca la ética, la transparencia y el compromiso con el cliente. Pero, sobre todo, que toda persona que pague por productos originales de la marca HP reciba en efecto productos originales de la marca HP.

Pese a nuestros esfuerzos, siguen existiendo dentro del territorio nacional proveedores que comercializan tintas y tóner para impresoras (en adelante, "Productos) no originales, por esta razón ponemos a su consideración nuestro apoyo como representante del fabricante de los productos HP, poniendo a su disposición un listado de distribuidores autorizados que con seguridad están en capacidad de suministrarle Productos originales que le permitirán asegurar el correcto funcionamiento de las impresoras de la marca "HP" actualmente instaladas y en últimas, su inversión.

Adicionalmente, queremos ponerle de presente que:

(i) la comercialización de productos falsificados es una práctica que, además de ser un delito, puede causar graves daños a la flota de impresoras instaladas, y (ii) Las fallas de los equipos que se comprueben hayan sido causadas por el uso de réplicas no originales de Productos de la marca "HP" , no serán objeto de la prestación del servicio técnico de garantía ofrecido por HP Colombia, por lo anterior queremos compartirles las siguientes recomendaciones para que sean incluidas en el proceso de adquisición que se está llevado a cabo:

1. Solicitar que el **Proponente** deberá presentar la certificación de Distribuidor Autorizado para suministros de impresión HP, expedida únicamente por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia, dirigida a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN - CENAC - USAQUEN.** y en la cual se relacione el número del proceso **SASIE-067-CENACUSAQUEN-2026**. Lo anterior le permitiría a Hp Colombia tener un mayor control a los Productos que el adjudicatario entregue durante la ejecución del contrato y reducirá el riesgo de recibir unidades falsificadas.

2. Incluir dentro de las obligaciones del contratista que las cajas de los Productos se entreguen marcados con un sello que permita identificar que los productos son de su propiedad y han sido adquiridos legítimamente por el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN - CENAC - USAQUEN,** esto previene que los elementos sean rotados por diferentes almacenes y revendidos en el mercado negro, pues esta es una modalidad que en la actualidad se presenta con mucha frecuencia. En concreto, hacemos esta sugerencia pues hemos conocido de casos en donde productos que identificamos sólo debían ser utilizados por una entidad estatal, terminan siendo ofrecidos en el mercado después de haber sido pagados por otras entidades estatales.

3. Desde HP Colombia nos ponemos a disposición de la entidad para verificar y dar validez a los certificados de distribuidor autorizado que entreguen los futuros oferentes. Esta recomendación se hace con la intención de dar apoyo a la entidad en la búsqueda de proteger la compra de suministro original de la marca HP a través de nuestros distribuidores autorizados en el país.

Cualquier duda les compartimos nuestra información de contacto:

Cordialmente,

Equipo Antipiratería
Suministros Originales
HP Colombia S.A.S.
M (57) 3132667044
antipirateriacolombia@hp.com
Bogotá – Colombia

**RESPUESTA 1:**

En atención a su observación, la entidad se permite manifestar que la misma no será aceptada, toda vez que las unidades beneficiarias no cuentan exclusivamente con equipos de marca HP; en consecuencia, resultaría desproporcionado y restrictivo exigir la suscripción de alianzas comerciales con cada una de las marcas de los equipos existentes.

**RESPUESTA 2:**

En relación con la Observación No. 2, la entidad se permite manifestar que la misma no será acogida, en atención a que los elementos objeto de adquisición no están destinados al uso interno de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, sino que serán distribuidos entre diversas unidades beneficiarias, conforme se evidencia en la respectiva asignación presupuestal. En tal sentido, la implementación del requerimiento propuesto podría generar afectaciones logísticas y eventuales retrasos en la entrega de los bienes.

**RESPUESTA 3:**

La Central Administrativa y Contable Regional Usaquén agradece su compromiso y participación en la implementación de medidas orientadas a prevenir el suministro de elementos remanufacturados y/o no originales.

Formulario de preguntas y respuestas No. 1 al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 067-SASIE-CENACUSQUEN-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026".

## Observación presentada por: STATE SOLUTIONS SAS



Tenjo, 24 de abril de 2026

Señor (es).
**CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL USAQUÉN**
Atn.: coronel **AGUDELO VILLADA ROOSEVELT**
JEFE ESTADO MAYOR Y 2°. COMANDANTE BR13
Gerente del Proyecto
Ciudad

**Referencia:** Observaciones a la convocatoria de Subasta Inversa No. **SASIE-067-CENACUSAQUEN-2026,** cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2026"*

Respetados señores:
Reciban un cordial saludo.

El suscrito **FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **STATE SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT 900.464.395-1, manifiesta de manera formal el interés de la compañía en participar en la convocatoria de la referencia.

Una vez efectuada la revisión integral de los documentos del proceso, se evidencia que, si bien la Entidad establece que **los consumibles de impresión deben ser originales**, dicha disposición resulta insuficiente frente a los valores de referencia definidos, los cuales corresponden a productos originales. En consecuencia, se hace necesario precisar con mayor claridad las condiciones técnicas que permitan garantizar de manera efectiva el cumplimiento de dicha exigencia.

En este sentido, respetuosamente sugerimos evaluar el ajuste de las condiciones técnicas del proceso mediante la incorporación de un requisito habilitante orientado a acreditar la calidad y el origen de los productos, a través de **certificaciones como distribuidor autorizado** expedidas directamente por los fabricantes y/o sus subsidiarias en Colombia. Este mecanismo permitiría fortalecer de manera objetiva la **autenticidad, trazabilidad y respaldo técnico** de los bienes a suministrar.

Reconocemos y compartimos la importancia de asegurar que los consumibles de impresión sean **100 % originales**, en tanto ello garantiza el adecuado funcionamiento de los equipos, protege las garantías del fabricante y mitiga riesgos asociados al uso de productos falsificados, remanufacturados o de procedencia incierta.

En virtud de lo anterior, sometemos a consideración de la Entidad la siguiente observación:

**OBSERVACIÓN 1 – Incorporación proporcional de requisito técnico de certificación de fabricante para consumibles de impresión**

Respetuosamente solicitamos evaluar la inclusión, dentro de los requisitos técnicos del proceso, de la certificación como distribuidor autorizado expedida por el fabricante y/o su subsidiaria en Colombia, para **al menos TRES (3) de las CINCO (5) marcas** de consumibles **tipo TÓNER** requeridas en el proceso, a saber: **HP, KYOCERA, RICOH, CANON y LEXMARK**.

Para tal efecto, proponemos el siguiente texto:

> *"El proponente deberá allegar junto con su propuesta certificación como distribuidor autorizado para suministros de impresión tipo tóner de al menos tres (3) de las cinco (5) marcas requeridas (HP, KYOCERA, RICOH, CANON y LEXMARK), expedida directamente por el fabricante y/o por su subsidiaria en Colombia.*
>
> *Dichas certificaciones deberán estar dirigidas a la CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL USAQUÉN, hacer referencia expresa al proceso SASIE-067-CENACUSAQUEN-2026 y contar con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso."*

**Justificación de la exigencia parcial (3 de 5 marcas)**

La propuesta de exigir certificación para tres (3) de las cinco (5) marcas responde a un criterio de proporcionalidad, orientado a equilibrar:

- Garantía de originalidad de los consumibles
- Pluralidad de oferente
- Competencia efectiva
- Proporcionalidad del requisito técnico

En el mercado colombiano, marcas como HP, RICOH, CANON y KYOCERA cuentan con una amplia red de distribución autorizada, lo que permite la participación de múltiples oferentes en condiciones reales de competencia. En este contexto, la exigencia de certificación para estas marcas no constituye una barrera de acceso, sino un mecanismo objetivo de verificación de la autenticidad de los productos.

Por otra parte, es pertinente señalar que el fabricante LEXMARK maneja, en la práctica, políticas comerciales más restrictivas en la expedición de certificaciones, las cuales suelen limitarse al proveedor que suministró originalmente los equipos a la Entidad. En ese sentido, la exigencia de certificación para tres (3) de las cinco (5) marcas evita afectar la pluralidad de oferentes y preserva la competitividad del proceso.

**Justificación técnica y jurídica**

El requerimiento propuesto se enmarca en los principios de **transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal**, sin vulnerar los principios de libre concurrencia ni pluralidad de oferentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En efecto, la medida **no restringe la participación, en tanto existe en el mercado un número significativo de distribuidores autorizados para varias de las marcas señaladas**, con capacidad técnica y comercial para atender el objeto contractual. Por el contrario, **fortalece la selección objetiva** al establecer condiciones verificables de autenticidad y respaldo técnico.

En particular

**1. Garantiza condiciones reales de competencia**

La existencia de múltiples distribuidores autorizados permite la participación efectiva de oferentes en condiciones equitativas.

**2. Protege la inversión pública**

Los fabricantes condicionan la vigencia de las garantías al uso de consumibles originales. La verificación de la condición de distribuidor autorizado reduce riesgos asociados a fallas, daños o pérdida de dichas garantías.

**3. Fortalece la trazabilidad y el control institucional**

Las certificaciones expedidas directamente por el fabricante constituyen un mecanismo objetivo para verificar el origen de los productos y prevenir el ingreso de insumos falsificados o de procedencia irregular.

En consecuencia, la adopción de esta medida permitiría a la Entidad:

- Garantizar la adquisición de **insumos 100% originales**.
- Proteger la **vida útil y la garantía de los equipos de impresión**.
- Fortalecer la **trazabilidad de los insumos utilizados en los procesos institucionales**.
- Mitigar riesgos asociados a **seguridad de la información, integridad documental y continuidad operativa**.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente que la presente observación sea analizada y valorada favorablemente, en la medida en que su eventual incorporación contribuiría al fortalecimiento de los criterios técnicos del proceso y a garantizar que los proponentes cuenten con respaldo directo de los fabricantes.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier comentario, requerimiento o aclaración adicional que la Entidad considere pertinente.

Atentamente,

24/04/2026

FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
STATE SOLUTIONS SAS
NIT: 900.464.395-1
300 218 5186

## RESPUESTA 1:

El Comité Técnico Estructurador se permite manifestar que la observación presentada es acogida de manera parcial, en el entendido de que se acepta la inclusión del requisito consistente en el aporte de certificaciones de alianzas comerciales con al menos tres (3) marcas fabricantes de equipos de impresión. No obstante, dicho requisito será establecido como una obligación específica a cargo del contratista.

**El presente documento se aprueba y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II, en la carpeta maestra física del proceso contractual reposa la firma manuscrita de los que intervienen.**